



Universidad del País Vasco

IV Seminario Fernando Buesa. *La laicidad: el poder y lo sagrado: ciudadanía y libertad*

Fundamentos de la laicidad política

Dr. Joan-Francesc Pont Clemente

- I -

1.- La historia explica elocuentemente los conflictos del presente. La Iglesia Católica Romana [ICR] era la verdadera propietaria de la Península Ibérica hasta comienzos del siglo XIX, cuando empiezan a dar fruto las Luces. Fue imprescindible proceder a la desamortización de los bienes eclesiásticos. Tanto en España como en Portugal hubo que combatir contra el clero para establecer una institución tan imprescindible como el Registro civil. La Constitución de 1812 que sienta las bases de la construcción política de España reconoce todavía como única religión la católica romana, lo que no impedirá su derogación en diversas ocasiones por el absolutismo de Fernando VII, con la ayuda de los llamados *cien mil hijos de San Luis*. Sólo como resultado de la *Revolución Gloriosa* de 1868, la Constitución de 1869 separa la Iglesia Católica Romana del Estado y durante un breve período de tiempo se legislará sobre el matrimonio civil y sobre los cementerios civiles. Todo ello, tras la efímera Primera República de 1873, finalizará abruptamente en 1876.

Desde entonces y hasta 1931, el progreso social y político de España requerirá de un fuerte activismo laico: la creación de la *Institución Libre de Enseñanza* por Francisco Giner de los Ríos y tantos otros profesores librepensadores y francmasones, en muchos casos, apartados de sus

cátedras; la defensa de la *Escuela Moderna* de Francisco Ferrer, quien acabará su vida ante un pelotón de fusilamiento por haber sido un apóstol del librepensamiento; y los esfuerzos de secularización de una España analfabeta, crédula y obediente a los curas que se tradujeron en llamadas a la transgresión de las normas –como la prohibición de comer carne los viernes de cuaresma-.

2.- La Constitución republicana de 1931 es el primer instrumento jurídico de primer orden en España que ofrece un cauce de convivencia laica. España deja de ser oficialmente católica, como dirá el Sr. Azaña en un discurso mil veces mal interpretado por los clericales. La República generalizará la educación primaria y creará más escuelas en pocos años que en toda la historia de España. Algunas medidas de restricción de las actividades de la ICR –perfectamente razonables en aquel momento histórico- producirán la enemistad católica hacia la República.

3.- El golpe militar de 1936 y la larga dictadura franquista anestesiarán la libertad de conciencia de los españoles hasta que la transición política que sigue a la muerte del Gral. Franco conduce a la aprobación de la Constitución de 1978.

4.- En materia de relaciones entre el Estado y la vieja Iglesia monopolista del nacional-catolicismo, la ICR ha cedido lo menos posible su protagonismo y ha impuesto al Reino de España la consideración de la primera como sujeto del derecho internacional y no como ordinaria confesión religiosa. Es la ICR la que fuerza hasta el extremo sus privilegios, que considera nacidos de un pretendido derecho divino, y rechaza su incardinación en el Estado constitucional, como cualquier otra empresa humana. No es lógico ni conveniente, en ningún caso, seguir aceptando este estado de cosas.

Dos realidades muy distintas, la religión dominante y la agricultura, son muy anteriores a la existencia del Estado, que sólo empieza a nacer en la realidad organizativa y en la conciencia social a partir de la guerra del francés y de la Constitución de Cádiz de 1812. Por eso el poder sobre las almas y el poder sobre la tierra han sido durante dos siglos los principales enemigos del Estado y de la creación y desarrollo de un verdadero poder laico al servicio de los ciudadanos libres. Esta dualidad

se transformará en división civil entre *blancos, apostólicos o serviles*, de un lado, y *negros, liberales* o, finalmente *rojos*, de otro.

Católicos y terratenientes han sumado sus esfuerzos para que España no dejara de ser un territorio como los Estados Pontificios¹ o como Irán, países gobernados por sus líderes religiosos, con preeminencia de la religión sobre las leyes civiles y con sujeción de los súbditos, privados de la dignidad de ciudadanos.

La ICR ha de ser, definitivamente, nacionalizada mediante la denuncia del Concordato - con la supresión de las respectivas embajadas - y la inscripción de la propia ICR en el registro de confesiones. El artículo 16 de la Constitución española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades y establece que ninguna confesión tendrá carácter estatal. No obstante, prevé que los poderes públicos tendrán en cuenta las creencias religiosas de la sociedad española y mantendrán las consiguientes relaciones de cooperación con la Iglesia Católica y las demás confesiones. De esta mención a la *cooperación* con las confesiones y de la excepcionalidad de que se nombre en la Constitución a la ICR ha querido derivarse toda la doctrina de mantenimiento de los privilegios católicos. En mi opinión, el citado artículo 16 de la Constitución no requiere una inmediata reforma, basta con entender que se refiere a una realidad sociológica y que se cumple, perfectamente, sometiendo a la ICR al derecho común de religiones. La pervivencia del Concordato² es una afrenta a la laicidad y una provocación insostenible contra la diversidad de creencias de la sociedad española.

5.- Éste creo que es el camino: someter la religión al Derecho, reconocer su existencia para fijar sus límites y reducirla al ámbito de la privacidad, es decir, a la esfera de las creencias personales, individuales o colectivas. ¿Libertad de culto? Desde luego, aunque formulada en plural como libertad *de cultos*, un viejo principio liberal odiado por los católicos, al que sólo acuden de vez en

¹ Garibaldi aborrecía, lógicamente, la corte vaticana a la que presentaba ante el mundo como *un cenagal pestilente, una cloaca de ignominias, un antro de hipócritas y charlatanes, un cubil de zorros y de cocodrilos* [PALEOLOGO, Mauricio: *Cavour*, Plutarco, Madrid, 1930, pág. 263].

² A los católicos romanos se les debería caer la cara de vergüenza sólo al recordar que los concordatos vigentes, aunque reformados, de la Santa Sede con Alemania, Italia y España fueron firmados, respectivamente, por Hitler, Mussolini y Franco.

cuando si reaccionan contra cualquier tímido intento de recortar sus privilegios, como el de ocupar las calles abusivamente en la semana que corresponde a la primera luna llena de primavera.

No hemos conseguido en España todavía una real separación entre las iglesias y el Estado, asignatura pendiente en la que llevamos un retraso secular a la 1ª enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América de 15 de diciembre de 1791 y a la Ley francesa de 1905, cuyo centenario conmemoramos durante este coloquio. En este último instrumento se reconoce la libertad de conciencia, se declara que "el Estado no reconoce ni paga ni subvenciona ningún culto" y se equiparan todas las confesiones como asociaciones privadas de Derecho común³. La Ley de 1905 no es un acontecimiento exclusivamente francés, es el nacimiento de una opción política con vocación de universalidad. La laicidad se ataca desde fuera e incluso desde el interior de Francia como un invento exclusivamente francés. Déjenme que les diga como español el agradecimiento que todos los hombres y mujeres de buena voluntad deben sentir hacia Francia por ello. La laicidad está en el corazón de cualquier sociedad que aspire a la libertad.

6.- Es muy censurable, en mi opinión, la interpretación que hasta ahora se ha hecho del artículo 27.3 de la Constitución española, según el cual *los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*. En efecto, en ningún lugar se dice que la garantía del derecho descrito implique la inclusión en los itinerarios escolares de una asignatura de religión, impartida por profesores nombrados por las confesiones respectivas y financiados por el Estado. Ésta sólo es la solución que ha interesado a la ICR y que ella ha impuesto⁴. La generalización de este modelo implicaría la contratación de profesores de todas las religiones y, desde luego, de la laicidad como una opción más, lo que comportaría una segregación del espacio público educativo verdaderamente enervante de la unidad de la *república*⁵. La formación religiosa pertenece a las iglesias y se

³ Cfr. LLAMAZARES, Dionisio: *Derecho de la libertad de conciencia*, Civitas, Madrid, 1997; Vol. I, págs. 95-96.

⁴ Para la posición de defensa de los privilegios de la ICR bajo la justificación de su *especificidad histórica* y de una interpretación extensiva del principio de cooperación del artículo 16.3 de la Constitución, *vid.* OLLERO, Andrés: *España, ¿un Estado laico?*, Civitas, Madrid, 2005.

⁵ Entiendo por *república* la organización política de una comunidad mediante un régimen democrático en el que

garantiza el derecho a recibirla mediante la oportunidad de que cada confesión mantenga centros abiertos al público. La formación moral es tarea, en primer lugar, de la *república*, cuyo compromiso de libertad exige que defienda la autonomía moral de cada ciudadano; y, en segundo lugar, es co-responsabilidad de las religiones y de las demás concepciones ideológicas, en la medida en que respeten el principio fundamental de autonomía, que deriva de la constitucionalización de la libertad como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico, en el artículo 1º.1 de la Carta Magna.

Constituye, pues, una exigencia insoslayable de la laicidad que la religión sea expulsada del sistema educativo financiado con dinero de los contribuyentes, para hallar acomodo en las instituciones propias de cada confesión.

Ahora bien, si persistiera el Estado en la concesión a los intereses particulares de las religiones de esta parcela del espacio público, correspondería en justicia a la laicidad –entendida como opción filosófica– una parte alícuota del mismo, en pie de igualdad con las demás creencias⁶. Pero insisto, creo que a nosotros nos compete, sobre todo, la defensa de la *república* como un ámbito de igualdad entre los ciudadanos. Volveré sobre este tema al final de mi intervención.

7.- Constituye un error muy importante defender lisa y llanamente que las religiones han de desarrollarse libremente sin interferencias del poder político. No es esto lo que nos enseña la historia. En primer lugar, porque la religión, como ya he señalado, ha utilizado a menudo la fuerza de las armas para imponerse sobre determinados territorios con vocación exclusiva y excluyente. Y en segundo lugar, sobre todo, porque han tenido que ser las leyes civiles las que han ido cercenando poco a poco el poder de las religiones [establecimiento del registro civil⁷, desamortización de los

imperen los principios de libertad, igualdad y fraternidad que constituyen el legado político de la revolución francesa.

⁶ Para una visión del *principio de igualdad* entre las distintas confesiones religiosas y las opciones ideológicas y filosóficas no confesionales, *vid.* BARRERO ORTEGA, Abraham: “El Estado y las iglesias en España”, en *Claves de razón práctica*, 2005, nº 151, págs. 64-70.

⁷ El matrimonio debería ser civil para todos sin excepción, sin perjuicio de cada uno lo celebre o lo solemnice a su manera. Los privilegios de la ICR en esta materia siguen siendo inaceptables. La sentencia del Tribunal Supremo de 27 de junio de 2002 ha venido a recortarlos, en parte, al negar automatismo a la ejecución civil de las

bienes eclesiásticos, expulsión de ciertas órdenes religiosas, defensa de la libertad de la ciencia contra el monopolio de la teología...] y este cercenamiento ha sido considerado como una necesidad para el progreso. La religión sin control, dueña de almas y cuerpos, es un peligro cierto para la libertad. En particular, las llamadas religiones del Libro encierran esta terrible potencialidad de reducir a las personas a la condición de siervos, porque atribuyen una autoridad agobiante sobre sus fieles a los pastores del rebaño. Tanto la división de la sociedad en *rebaños*, en comunidades, como el despotismo levítico son elementos contrarios a la ciudadanía libre de la *república*. No nos engañemos, la libertad ha de imponerse a todos, incluso a aquéllos que se empeñan en no ser libres. La educación, por ejemplo, mucho más que un derecho, que lo es, es un deber y por ello las leyes prohíben a los padres que no permitan a sus hijos asistir a la escuela. Si una religión se convierte en obstáculo a esta extensión universal del sistema educativo ha de impedirse por todos los medios que persista en su empeño. Si una religión o un grupo religioso busca adeptos que ingresen en conventos u otros colectivos cerrados entre menores de edad, la dignidad ciudadana exige evitarlo eficazmente.

Si las libertades civiles –conjugación armónica de derechos y deberes- entran en conflicto con las religiones, es un imperativo democrático preservar la supremacía de la sociedad organizada sobre las comunidades específicas de creyentes. La defensa naíf de la libertad religiosa como una libertad ilimitada es profundamente contraria a la idea misma de la libertad. Sólo puede sobrevivir la libertad mediante la vigilancia sobre los enemigos de la libertad. Por este motivo, las religiones han de ser vigiladas.

- II -

1.- Si la laicidad es –como he escrito en otro lugar⁸- la dimensión espiritual de la ciudadanía republicana, puede resultar útil proseguir la indagación sobre las consecuencias prácticas del modelo

sentencias canónicas. Este automatismo no nacía del ordenamiento jurídico, y esto es lo importante, sino de una jurisprudencia complaciente con la jurisdicción eclesiástica.

⁸ Cfr. PONT CLEMENTE, J.F.: “Laicitat i república” en *Espai de Llibertat*, 2000, nº 17, págs. 25-26.

de sujeción de las religiones al Derecho descrito al iniciar esta presentación y sobre las formas mediante las cuales diversas creencias que afirman cada una ser verdadera y única pueden llegar a compartir armónicamente un mismo espacio.

La laicidad tiene la vocación de ser un valor universal, consustancial a la idea misma de que no existirá paz en el planeta hasta que todos sus habitantes hayan alcanzado la condición de ciudadanos y gocen con plenitud de los derechos humanos. ¿Una visión eurocéntrica? Quizás, sí. Como primero fue Thomas Paine, nacido en el condado de Norfolk en 1737 e hijo de un artesano fabricante de corsés, quien hubo de escribir en 1791 y 1792 su obra *Rights of Man*⁹, dedicándosela a George Washington, para iluminar toda la evolución política posterior, Tiempo hubo, es verdad, en que los españoles aferrados a nuestras *caenas* considerábamos *extranjeros* los derechos humanos. Todos los países que se han opuesto a las libertades civiles en nombre de su tradición cultural lo han hecho para preservar el poder de las castas dominantes. No hay, en mi opinión, excusa que valga.

La Fundación Francisco Ferrer, creada en Barcelona el 31 de diciembre de 1987, ha impulsado y forma parte integrante del *movimiento laico y progresista* (coordinadora de asociaciones y entidades de educación en el tiempo libre) desde hace seis años y de la *liga por la laicidad* (sindicatos, asociaciones de padres, movimientos de renovación pedagógica y obediencias masónicas), creada el 13 de octubre de 2003. No le añadimos una preposición y un país porque tanto el movimiento como la liga son, por esencia, universales. Trabajan en buena medida, es cierto, en o desde Cataluña, pero están abiertos al establecimiento de lazos fraternales con gentes del resto de España, del continente y del mundo. No por casualidad, dos de los primeros miembros del comité de honor de la Fundación Ferrer fueron belgas y uno de ellos es hoy el alcalde de Bruselas. La laicidad está en el núcleo del eje alrededor del cual debería girar la construcción global de un mundo mejor¹⁰.

3.- La laicidad es, en primer lugar, separación entre las iglesias y el Estado; pero es también, como he tratado de sostener, sometimiento de las religiones al Derecho y vigilancia de las religiones para

⁹ PAINE, Thomas: *Los derechos del hombre*, Orbis, Barcelona, 1985.

¹⁰ Para una visión de la laicidad militante en España, desde Barcelona: <http://www.laic.org>.

evitar los peligros que suponen para la república; y es, por último, aunque no menos importante, el ambiente intelectual propicio para el desarrollo pleno de los ciudadanos libres, incluyendo el respeto a sus creencias, convicciones y cultos. Sólo en la laicidad la religión se hace digna de consideración al convertirse en una verdadera opción libre y dejar de ser una imposición cultural¹¹.

Laicidad y religión son compatibles sea cual sea el significado que se defiende de laicidad. La laicidad como atributo de una ciudadanía libre, como una ética civil compartida, es el medio en el que pueden florecer las creencias y convivir entre ellas. La laicidad como humanismo –el libre pensamiento- es, de algún modo, una creencia, una convicción, más exactamente, y, por supuesto, está abierta a compartir su espacio con el de las otras opciones. Son las religiones, sin embargo, las que, a menudo, se oponen a la laicidad en cualesquiera de sus modalidades. Las religiones no han perdido su fundamentación teísta, que las impele a imponerse como creencia única y excluyente y/o a una confusión permanente entre lo religioso y lo secular, que lleva a dictar no criterios morales (o reglas de conducta individuales) sino verdaderas normas jurídicas imperativas impuestas coactivamente (en la forma de vestir, en los trabajos para el sexo femenino, en la condena del adulterio¹², en la proscripción de la eutanasia compasiva, en la prohibición a los abogados de que asistan a sus clientes en materia de divorcio, en la reciente campaña contra la reforma del matrimonio, ...) ¹³.

La tensión entre laicidad y religión halla su origen en el celo de las castas sacerdotales por preservar el imperio divino sobre los seres humanos, en la resistencia de las religiones a aceptar, precisamente, su sujeción al Derecho.

¹¹ Como escribía FICHTE, J.B. a los príncipes europeos en 1793 [*Reivindicación de la libertad de pensamiento y otros escritos políticos*, Tecnos, Madrid, 1986, pág. 47]: *Sólo los que tienen verdadera confianza y verdadero respeto por vosotros os aconsejan difundir la ilustración a vuestro alrededor.*

¹² Resultan terribles las noticias sobre lapidaciones por adulterio en diversos países del mundo. En España el asunto siempre fue menos grave, porque aunque el adulterio era delito durante el franquismo, era un delito que cometían hasta los ministros y las marquesas [Ana ROMERO: *Historia de Carmen*, Planeta, Barcelona, 2002, págs. 39-58]. Las religiones del Libro siempre han tenido una especial manía persecutoria hacia lo que ocurre en la privacidad de la alcoba.

¹³ Hasta en el divertido, si no fuera patético, procedimiento que deberían seguir los católicos para la obtención de pruebas de semen de varones casados, según leí hace muchos años, aunque no puedo recordar la cita exacta.

4.- A pesar de la gran potencialidad de la laicidad para ser el medio acogedor de la libertad de creencias, no puede dejar de notarse la incompatibilidad manifiesta entre la laicidad y las manifestaciones más radicales de la religión. No sólo porque el extremismo religioso tiende a la supresión del pluralismo cuando tiene ocasión de hacerlo, que también, sino, sobre todo, porque en la religión ultraortodoxa se aniquila la libertad de conciencia al ser substituida la autonomía moral de cada individuo por la decisión de un tercero (sacerdote, gurú o hechicero) que decide sobre todo lo divino y lo humano. Esta muerte del hombre a manos de los esbirros de un dios es profundamente anti-humana y, desde luego, radicalmente anti-laica.

Quienes piden hoy respeto por las religiones en nombre de la convivencia democrática –y acusan a los militantes laicos de anticlericales- deberían recordar que las religiones no se han ganado, precisamente, ese respeto en la historia, al haber sido en su gran mayoría un instrumento de dominación. Reivindico, por tanto, el significado y el valor del anticlericalismo- no violento, pero firme-¹⁴ contra todos los clericalismos, contra todas las invasiones de la república por las religiones, desde la imposición de la religión en las escuelas hasta la obligatoriedad del velo islámico, desde la tolerancia hacia la ablación del clítoris hasta la compresión “fraterna” con el terrorismo etarra o la condescendencia con la *fatwa* contra Salman Rushdie [*al fin y al cabo, un blasfemo*]¹⁵. No olvidemos que la república –el estado democrático contemporáneo- ha tenido que construirse contra la religión, porque ésta era el principal enemigo del progreso [*el liberalismo es pecado*]. No olvidemos, tampoco, que las dictaduras han compartido mesa y mantel con las religiones, lo que incluye, entre innumerables ejemplos, el nacional-catolicismo de Franco, el salario estatal de los curas católicos en la Polonia comunista y el régimen talibán afgano.

¹⁴ Cfr. PONT, J.F.: “Reivindicació de l’anticlericalisme” a *Espai de Llibertat*, 1997, nº 6, págs. 7-10.

¹⁵ Círculo de Lectores (del grupo alemán Bertelsmann) se atrevió a publicar en 1989, en castellano y en catalán, *Los versos satánicos*, de S. RUSHDIE, y también lo hicieron Mondadori en italiano, Uitgeverig en holandés, Artikel 19 Verlag en alemán, Viking (del Penguin group) en inglés, etc., en una prueba de como la defensa universal de la causa de la libertad de conciencia requiere la complicidad o la alianza de los grandes grupos de comunicación.

5.- La teología de la liberación es un oxímoron porque en nombre de cualquier *teos*/dios se ha mantenido a la gente en la ignorancia y la superstición como siervos de los poderosos. Las armas y el confesionario han sido aliados fieles y permanentes y la excepción (los curas *negros* en la primera mitad del XIX, los curas *rojos* en los años sesenta y setenta, por poner dos ejemplos característicamente españoles, aunque en ambos casos resultara perceptible la influencia francesa), a lo sumo viene a confirmar la regla¹⁶. La liberación no viene de Dios/dios, sino que nace en el ser humano. Incluso cuando la emancipación ha requerido o puede requerir una revolución, el peor enemigo de la misma serán los dioses y, sobre todo, quienes digan hablar en su nombre¹⁷.

6.- Detengámonos por un momento en el Islam. Marbella tiene dos mezquitas importantes financiadas por Arabia Saudí y a nadie le parece mal porque el turismo de los amos del petróleo deja notables dividendos a la ciudad. Premià de Mar y otras poblaciones españolas, por el contrario, han vivido recientemente un deleznable movimiento racista contra la construcción de pequeñas mezquitas. Quienes se oponen a las mezquitas lo hacen con argumentos típicamente xenófobos [*moros a vuestra tierra*] y con algunas variantes locales pintorescas [*si la mezquita no pareciera por fuera una mezquita sería aceptable, pero es intolerable que resulte visible para todos*]. Quienes apoyan la construcción de la mezquita se basan en la legalidad [*han comprado un terreno y no hay objeción urbanística*] o en la libertad de cultos. Estoy en total desacuerdo con los anti-mezquita, y, por tanto, a favor de que se construya, pero me cuesta trabajo extender un cheque en blanco a los partidarios. No creo que a la sociedad política le deba dejar indiferente la existencia de cualquier mezquita, de cualquier sinagoga o de cualquier templo cristiano. Resultaría suicida cerrar los ojos ante la proliferación de centros religiosos que, potencialmente, pueden atentar contra la convivencia en libertad y contra el ejercicio completo de la ciudadanía. En particular, para mí, no resulta admisible cualquier Islam, sino sólo un Islam incardinado en el Estado de Derecho en

¹⁶ No puedo evitar sentir más simpatía por los curas liberales que frecuentaban las logias masónicas, eran ilustrados y constitucionalistas, que por los curas comunistas, enmarañados, aun de buena fe, en un hegelianismo totalitario profundamente divino, quizás, pero profundamente lejano, también, de la mayoría de edad del hombre.

¹⁷ Cfr. SAVATER, Fernando [“El Cantar de los Cantares”, en EL PAIS, 28 de mayo de 1987]: *es imposible ninguna verdadera autonomía política comprada al precio de la fundamental heteronomía religiosa [...] la teología de la liberación liberará a sus usuarios de todo, menos de la teología, que es de lo primero que hay que liberarse.*

todas y cada una de sus manifestaciones.

Como no ha de dejar indiferente a la *república* qué hacen los católicos romanos, los evangelistas, los ortodoxos o los hebreos, o cualquier otra denominación. Muy en especial, desde luego, nuestra gran asignatura pendiente, como ya he dicho al principio, es la supresión de los privilegios de la ICR.

Sólo los laicos, desde nuestra posición de lucha contra las exorbitancias permitidas o soportadas a la ICR, tenemos la legitimidad de pedir la injerencia democrática de los poderes públicos en la vida de las confesiones religiosas.

7.- Tengo para mí, en suma, que todas las religiones deberían contar con su *Voltaire*, alguien que desde dentro de su entorno cultural sea capaz de combatir con autoridad intelectual el fanatismo: *casi siempre los bribones guían a los fanáticos y ponen el puñal en sus manos, se parecen al viejo de la montaña, que hacía, según se dice, gozar de las alegrías del paraíso a los imbéciles y les prometía una eternidad de placeres, del que les había hecho concebir la fruición anticipada, con la condición de que asesinaran a las personas que él nombraría*¹⁸. ¿No resuenan con trágica actualidad estas palabras escritas en 1765?

Puede hablarse, probablemente, de religiones *laicas*, que son aquéllas que se adaptan con más o menos naturalidad a la primacía de la república y a la diversidad de creencias. Para ello, la religión ha de ser ilustrada, es decir, debe dejarse iluminar por la razón y dialogar con ella, lo que necesariamente implicará la aceptación de la duda, la valoración positiva de la religión comparada y la concesión a los fieles de márgenes de autodeterminación ética. Ésta es la religión compatible con la república y con las demás religiones y creencias, incluida la pura militancia en el librepensamiento. Ciertamente, una parte de las religiones del Libro ha dado pasos en este sentido liberalizador, que permiten desde el diálogo ecuménico hasta fórmulas de religiosidad respetuosas de un cierto nivel de libre examen. Pero, a la vez, acechan nuevos peligros que refuerzan el fundamentalismo

¹⁸ VOLTAIRE: *Diccionario filosófico*, Temas de Hoy, Madrid, 2000, Tomo II, entrada *fanatismo*.

dogmático claramente orientado al control político religioso de la gente como la creciente influencia del *Opus Dei* y de los Legionarios de Cristo o *Regnum Chirsti* en los partidos españoles de derecha, la beligerancia política de la conferencia Episcopal contra las reformas liberalizadoras del Derecho civil de familia impulsadas por el presidente Rodríguez Zapatero o la permisividad oficial hacia la política islamizadora de Arabia Saudí en España, sólo recientemente rectificada.

8.- La defensa de la *república*, mediante el fomento de la laicidad, requiere que la política eclesiástica de las administraciones públicas se oriente decididamente hacia la disminución de la fuerza de los fundamentalistas –llegando, en casos excepcionales, a la prohibición, si menester fuere- y a la alianza con los sectores ilustrados de todas las confesiones. De nuevo, puede sorprender mi propuesta. En nombre de la neutralidad del Estado se defiende la no injerencia en materia religiosa. Es un espejismo que no tiene en cuenta que la pervivencia de la laicidad y, por tanto, de la *república*, depende del mantenimiento activo de la sujeción de las religiones al ordenamiento jurídico, lo cual sólo es verdaderamente factible si los agentes principales corresponden a opciones religiosas moderadas.

- y III -

1.- Como soy esencialmente optimista, creo que el futuro halla en el presente algunos indicios de avance en la dirección correcta, es decir en la de construcción de un espacio público alimentado por una ética civil compartida por todos los ciudadanos. Estos indicios se derivan de la constatación de que la laicidad es hoy un valor político central de la vida política española, como se demuestra por su reivindicación por muchos exponentes de los gobiernos de izquierda de España y de algunas regiones como Cataluña y por los furibundos ataques que la laicidad recibe desde la cadena de emisoras de radio de la Conferencia Episcopal o desde los autores vinculados a los sectores más reaccionarios del catolicismo.

Hay razones, decía, para la esperanza. En Cataluña, la *Liga por la Laicidad* ha firmado un

convenio con el gobierno de la *Generalitat* que supone un compromiso oficial con los *valores republicanos* y algunos ayuntamientos han empezado a aprobar mociones de adhesión a ese convenio. Este movimiento se extenderá como una mancha de aceite. Pero, mientras tanto, el combate laico hallará una encrucijada en el problema de la enseñanza de la religión en la escuela, lo que aconseja volver a tratar brevemente la cuestión.

2.- En efecto, la polémica sobre la enseñanza de la religión en las escuelas centra hoy en España el debate sobre el futuro de la laicidad. La ICR ha conseguido mantener a estas alturas del siglo XXI una asignatura de religión con profesores nombrados por los obispos y pagados por el Estado, de carácter prácticamente obligatorio y evaluable a efectos del curriculum escolar. La legislación todavía vigente establece una asignatura de cultura, valores y religión con dos modalidades, una confesional (católica, en la mayoría de los casos, con una posibilidad más teórica que real de que sea evangelista, islámica o israelita) y una aconfesional. Se pretende enseñar lo que se denomina “hecho religioso”. El actual gobierno del Sr. Zapatero ha anunciado la optatividad de la religión, su exclusión del curriculum y la supresión de materias alternativas. Se ha discutido, sin alcanzarse una solución, sobre una asignatura de educación para la ciudadanía. No sería justo negar que éste es un paso adelante que retorna al sistema aplicado bajo la primera administración socialista (1982-1996), y demuestra la valentía del presidente Rodríguez Zapatero al enfrentarse al poderoso *lobby* católico, pero es todavía una medida tímida e incompleta, al mantener la religión dentro del horario escolar y hacerlo mediante la financiación pública del profesorado.

3.- El sistema educativo básico admite en España la pluralidad de centros (libertad de enseñanza del artículo 27.1 de la Constitución) sin perder su carácter de ámbito de realización de un derecho y de un deber fundamentales de las personas. El espacio público educativo es de inserción obligatoria porque es una garantía de la igualdad de los ciudadanos (artículo primero de la Constitución) y porque es la vía de creación de una *república* de hombres y mujeres libres destinados a vivir democráticamente. Los niños y adolescentes pertenecen exclusivamente a la república, circunstancia que convierte en inadmisibles los signos de diferenciación identitaria de carácter religioso o racial.

Así lo entienden los artículos 27.2 de la Constitución española al definir los límites de la educación,

ya que su objeto ha de ser el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, y el artículo 27.4 que otorga a la enseñanza básica los caracteres de obligatoriedad y gratuidad. De la interpretación de estos dos preceptos se desprende que la enseñanza básica (en la actualidad hasta los dieciséis años) es un derecho de los ciudadanos pero que es, sobre todo, como he señalado al principio de mi intervención, un deber. Este deber implica la creación de un *espacio público educativo* (con independencia de que la escuela sea pública, concertada o privada) al cual se adscriben todos los menores de dieciséis años (lo acepten o no sus padres) y en el cual la característica dominante es la transmisión (teórica, práctica y vivida) de los valores constitucionales.

4.- La ICR ha insistido e insiste, a la luz del acuerdo concordatorio de 1979, en romper el espacio público educativo, mediante la exigencia de que se enseñe religión católica en todas las escuelas, con profesorado, además, nombrado por los obispos y pagado por el Estado, como ya he mencionado antes. Esto llevó al establecimiento de la opción ética-religión en las escuelas, substituida por la opción religión-otras actividades en 1994 al haber considerado el Tribunal Supremo contrario al ordenamiento que quien elegía religión se viera privado de la formación ética. El año 2003 el Gobierno descaradamente clerical del Sr. Aznar introdujo una asignatura de religión con diversas modalidades.

La aparente pluralidad de la norma comentada, que incluía una opción *no confesional* del estudio de la religión, era sólo una trampa. Primero, porque, como he dicho, segregaba a la escuela en comunidades religiosas diferenciadas. Segundo, porque la materia “hecho religioso” no confesional implicaba la generalización de la transmisión de conceptos acientíficos, basados en las tradiciones religiosas, pero, sobre todo, en la visión católico-romana del mundo.

La enseñanza de la religión católica es, por tanto, de oferta obligatoria para las escuelas y de petición voluntaria por los alumnos, incluso bajo el escenario descrito por el actual Gobierno socialista. Lo mismo sucede con otras tres confesiones (evangélica, islámica e israelita), aunque con un apoyo todavía muy pequeño por parte de los poderes públicos. De esta forma el espacio público común de la escuela se ve disgregado por las opciones religiosas y morales de los padres de los alumnos y se produce un rompimiento radical de la igualdad al introducirse un elemento identitario

diferenciador. En mi opinión, que comparto con el movimiento laicista español y con un reciente pronunciamiento del Consejo Escolar del Estado, la solución se halla en la aconfesionalidad del Estado recogida en el artículo 16.3 de la Constitución (*ninguna confesión tendrá carácter estatal*), lo que comporta la separación de las iglesias y del Estado: la religión y la moral como doctrinas no deben enseñarse en la escuela, sino en las respectivas instituciones religiosas o de otra naturaleza.

5.- No parece, sin embargo, que ésta sea la vía más probable en el futuro inmediato, al menos mientras no se replantee seriamente el estatuto jurídico de la ICR en España. Los laicos españoles nos mantendremos activos en este combate. Enseñar o no religión en la escuela pública o en la escuela financiada con fondos públicos no es una verdadera opción: la exclusión de la religión es un imperativo democrático inexcusable. En primer lugar, por la incompatibilidad entre la *república* de los ciudadanos y los diferentes *rebaños* –la expresión es bíblica– de los fieles. En segundo lugar, por respeto a las diferentes religiones como opciones de vida personal. La laicidad es el terreno de juego común en el que todas las convicciones tolerantes admiten con naturalidad la convivencia entre ellas. Lo vuelvo a decir finalmente: por respeto a las religiones y en defensa de la dignidad de las personas en el seno de la *república*, la religión ha de ocupar su lugar en el templo y abandonar definitivamente la escuela.

Joan-Francesc Pont-Clemente

Nacido en Barcelona el 21 de enero de 1957. Es doctor en Derecho y Catedrático de Derecho financiero y tributario de la

Universidad de Barcelona, [UB] de cuyo equipo rectoral ha sido miembro (2001-05). Es el director general de los Estudios de Formación Continuada de la Universidad de Barcelona, cargo del que tomará posesión en septiembre de 2005. De la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de España. Sus obras más recientes son *La economía de opción* y *La simulación*, publicadas ambas en la editorial Marcial Pons en 2005.

Presidente de la *Fundación Francisco Ferrer*, presidente del *Moviment Laic i Progresista* (para el curso 2005-06), impulsor de la *Lliga per la Laïcitat*. Sobre el tema de este seminario organizado por la Universidad del País Vasco [*la laicidad: el poder y lo sagrado, ciudadanía y libertad*] ha publicado en los dos últimos años *Vivir laicamente* (2003), *La Escuela de la Ciudad* (2004) y *Masonería y Mediterráneo, un espacio de laicidad* (2005), como resultado de tres conferencias pronunciadas sobre el tema. Otros artículos recientes: *El matrimonio en la Ciudad* (2004) y *Los orígenes laicos de la Europa Unida* (2004).